

# V PROCESSULUS

LA COOPERACIÓN PROCESAL INTERNACIONAL EN LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

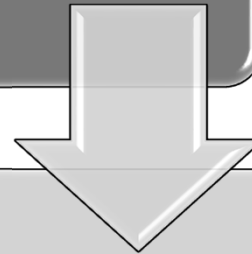
Edición especial Octavo Centenario USAL(1218-2018)

*“La trasposición por el estado español de la  
Orden Europea de Investigación”*

María de las Nieves Jiménez López

Universidad de Málaga

Directiva 2014/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativa a orden europea de investigación en materia penal



Ley 3/2018, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 23/2014, de 20 de noviembre de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, para regular la Orden Europea de Investigación

Régimen transitorio:  
Dictamen 1/17 de la Fiscal  
de Sala de Cooperación  
Internacional

Ley 3/2018, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 23/2014, de 20 de noviembre de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, para regular la Orden Europea de Investigación

- Se sustituye EEOP por OEI
- Informe CGPJ favorable
- Título X, 38 artículos
- Capítulo I: Disposiciones generales, Capítulo II: Emisión y transmisión, Capítulo III: Reconocimiento y ejecución
- 53 enmiendas

# Ámbito de aplicación

Todas las medias menos equipos conjuntos de investigación

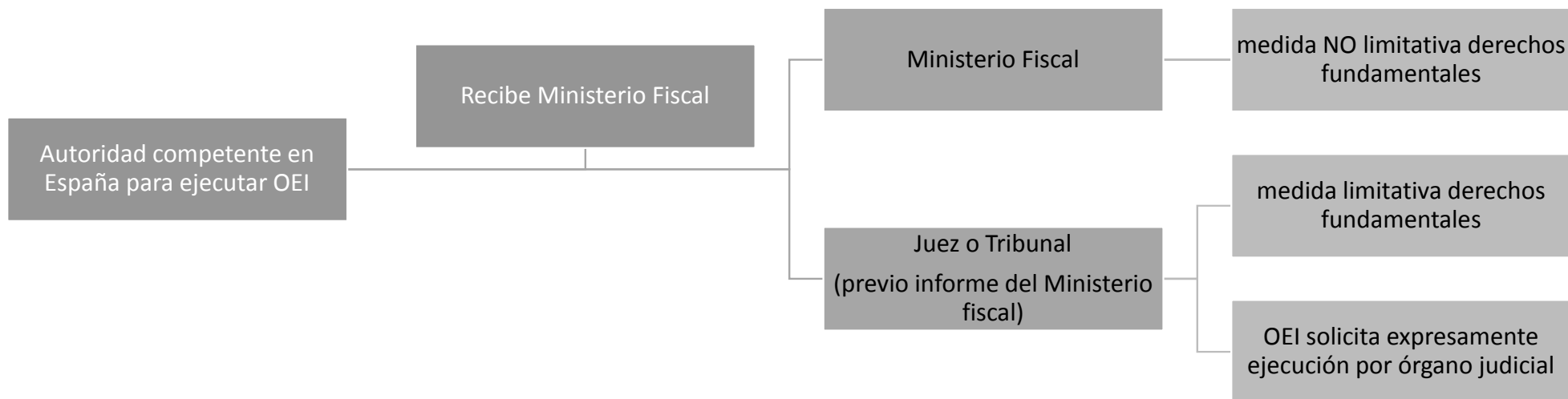
Procesos judiciales o administrativos cuando las infracciones administrativas puedan lugar a un proceso judicial, en particular en el orden penal

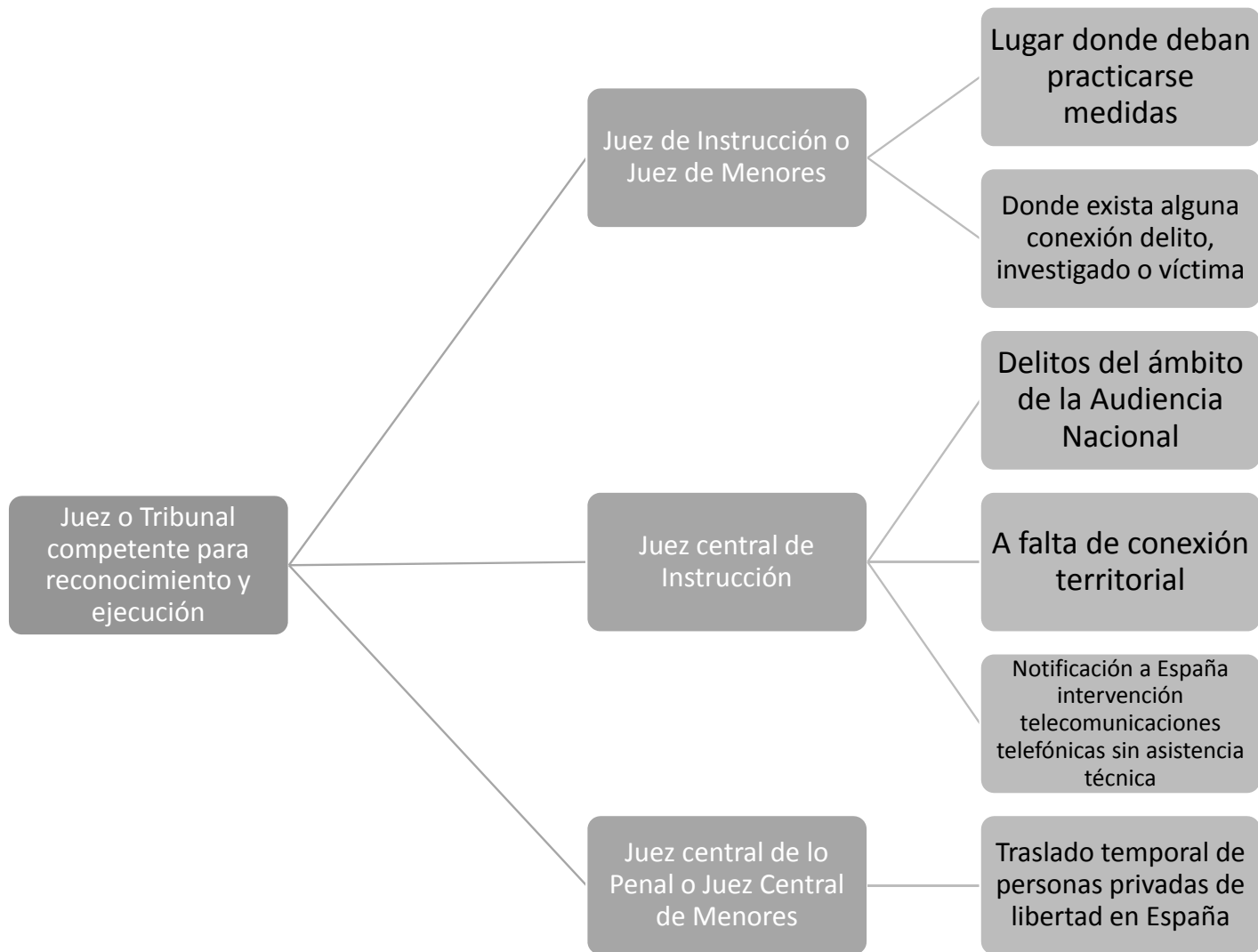
Jueces o  
tribunales

Fiscales

(en los procedimientos que  
dirijan y siempre que no  
solicite medidas limitativas de  
derechos fundamentales)

Autoridades  
competentes  
en España  
para emitir  
OEI





## Emisión

- De oficio o a instancia de parte
- Necesidad Y proporcionalidad
- Medida prevista para un caso similar en el ordenamiento interno

## Reconocimiento y ejecución

- Por auto o decreto
- Salvo causas denegación, sustitución o suspensión

# Opciones

## Ejecución

Norma general. Si existe en Derecho español y está prevista para un caso similar

En todo caso (det. Supuestos)

## Devolución

Emitida por autoridad no competente o no validada

## Sustitución

Por otra medida menos restrictiva de derechos fundamentales

No existe en derecho español o no está prevista para ese caso interno similar

## Imposibilidad ejecución

No existe en derecho español, no puede adoptarse en caso similar y no hay otra medida que pueda sustituirla

## Denegación

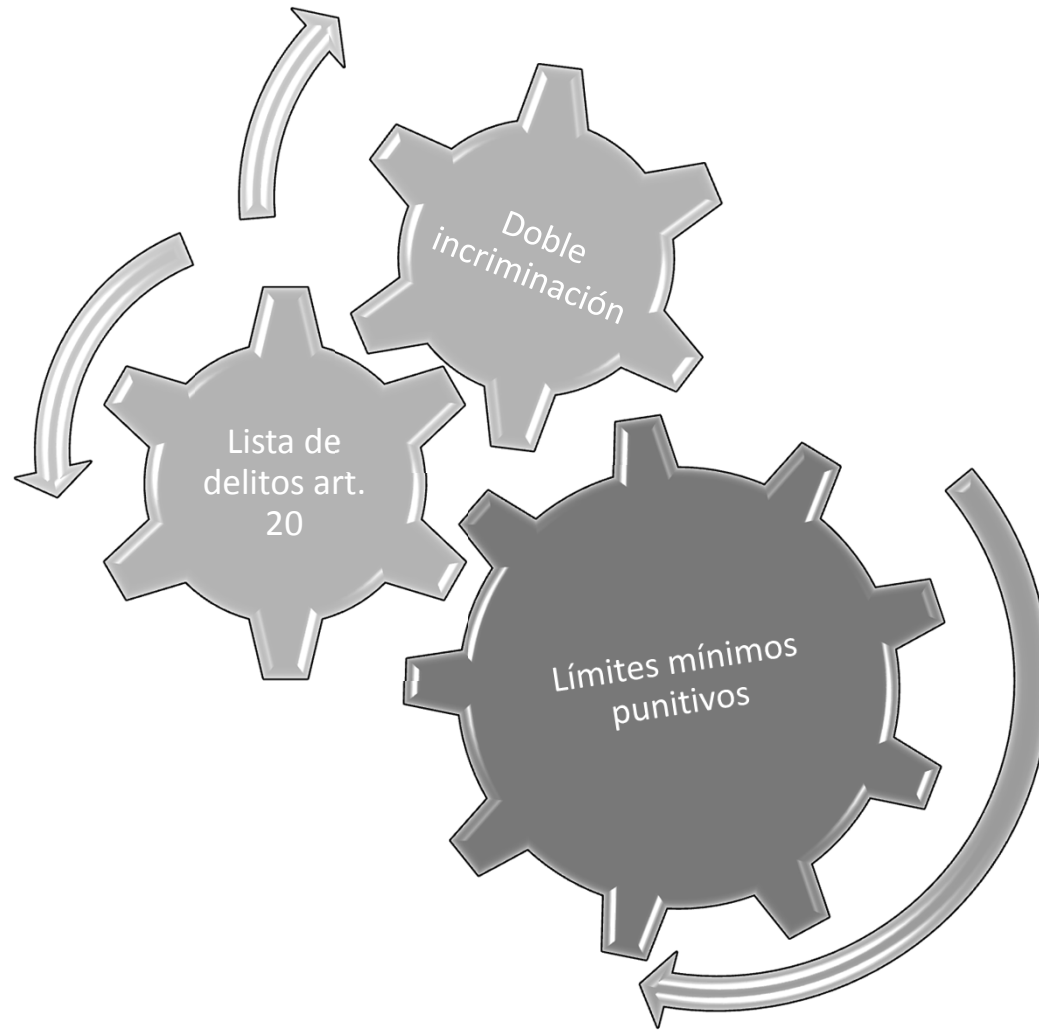
Supuestos Art. 32.1 y 207.1

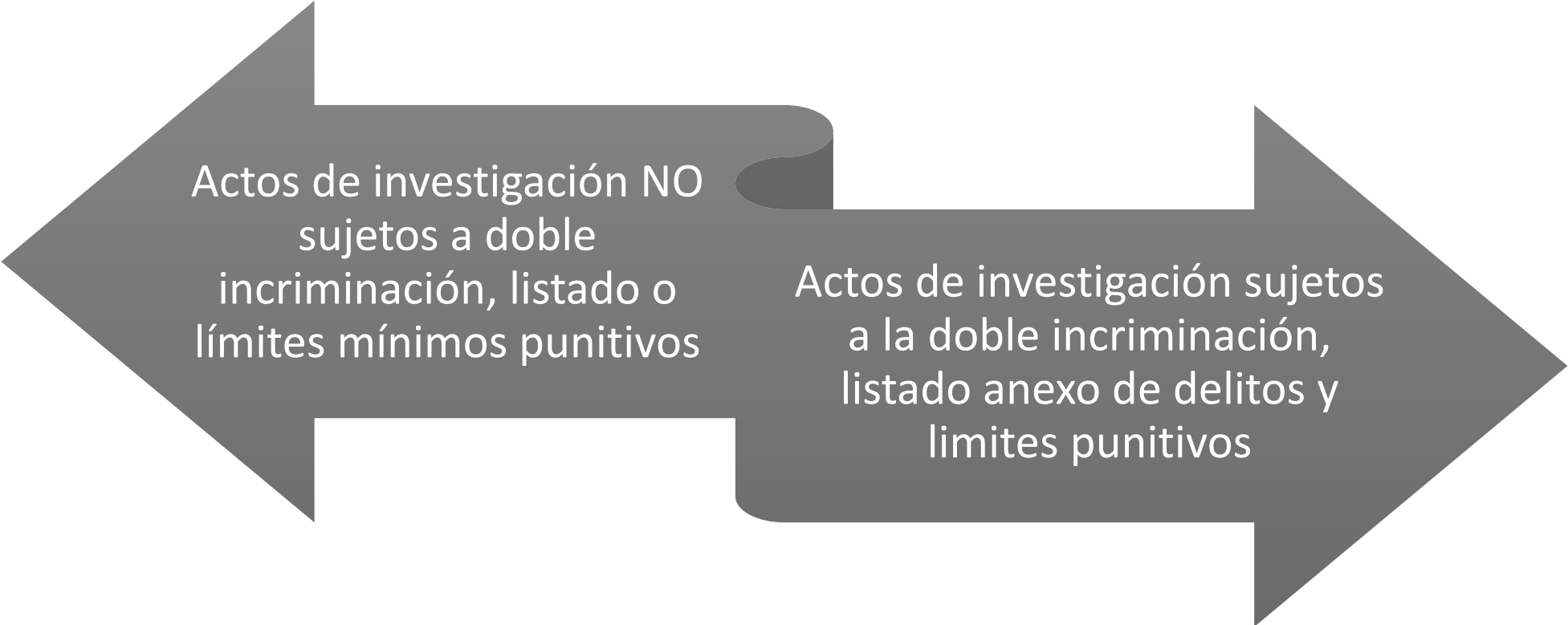
Causas específicas según medida

## Suspensión

Si ejecución puede perjudicar proceso penal en curso

Si la información está siendo utilizada en un procedimiento



A diagram consisting of two dark gray arrows pointing in opposite directions, one to the left and one to the right, meeting at a central point. The left arrow is on the left side of the center, and the right arrow is on the right side. The text is centered within each arrow.

Actos de investigación NO  
sujetos a doble  
incriminación, listado o  
límites mínimos punitivos

Actos de investigación sujetos  
a la doble incriminación,  
listado anexo de delitos y  
límites punitivos

Actos de investigación NO sujetos a doble incriminación,  
listado o límites mínimos punitivos (art. 206.1)

información o pruebas ya en poder de  
la autoridad española

Información contenida en bases de datos en poder  
de la autoridad española y que sean directamente  
accesibles en el marco de un proceso penal

Declaración en territorio español

Cualquier medida no restrictiva de  
derechos fundamentales

Identificación de titulares de  
dirección IP o número de teléfono

# Denegación

Supuestos

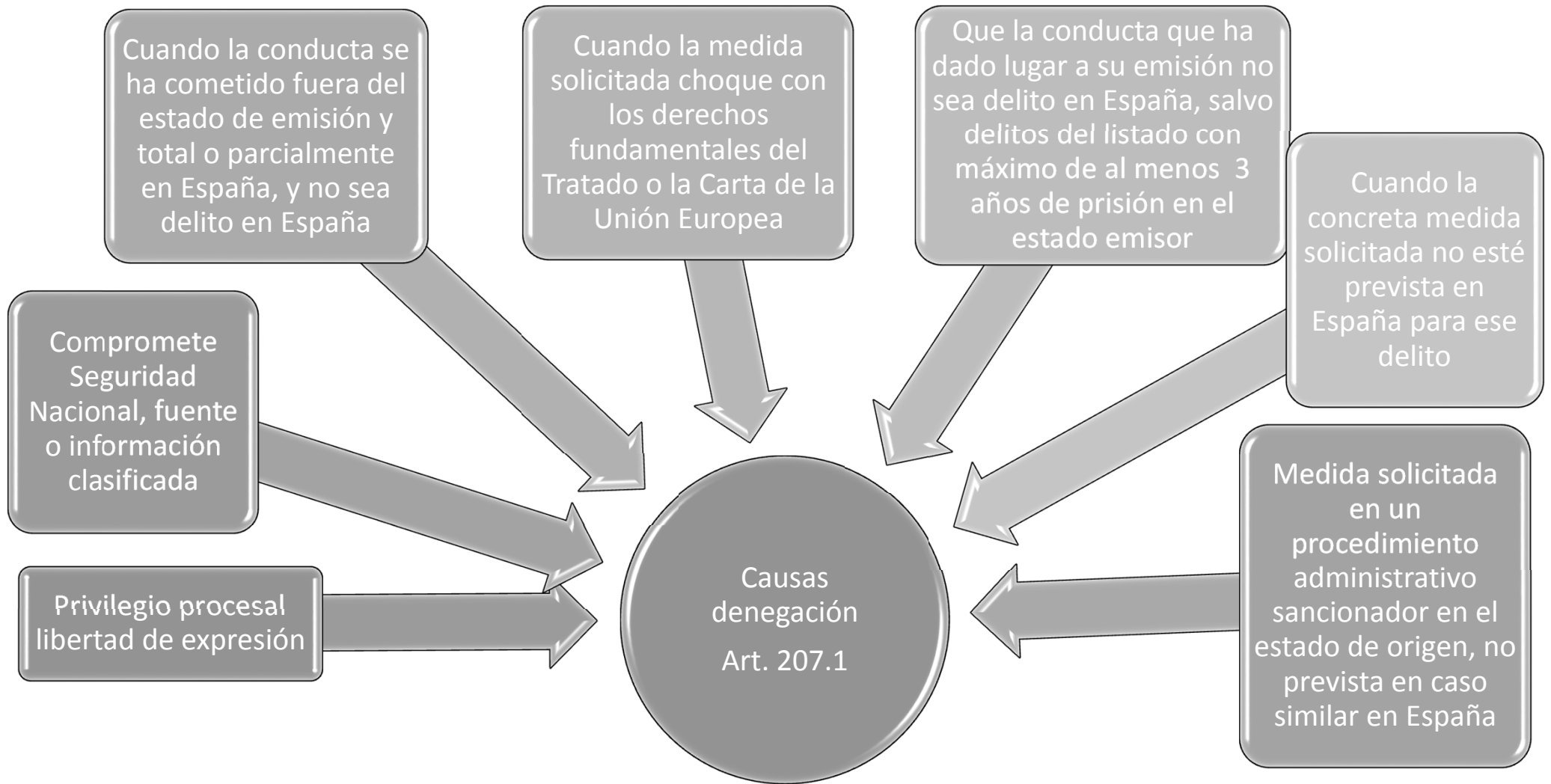
Art. 32.1

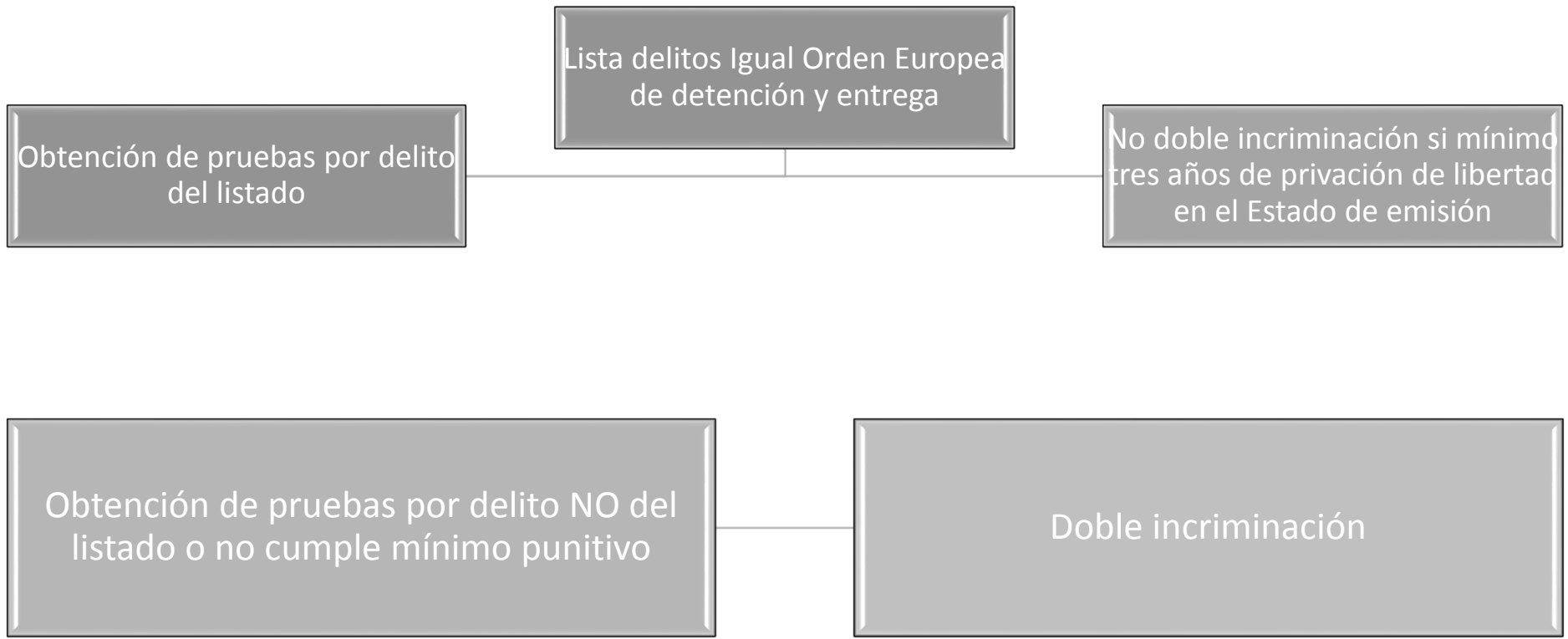
Supuestos

Art. 207.1

## Causas denegación art. 32.1

- Ne bis in idem
- Prescripción en España
- Falta formulario o certificado o es incorrecto
- Inmunidad





Obtención de pruebas por delito del listado

Lista delitos Igual Orden Europea de detención y entrega

No doble incriminación si mínimo tres años de privación de libertad en el Estado de emisión

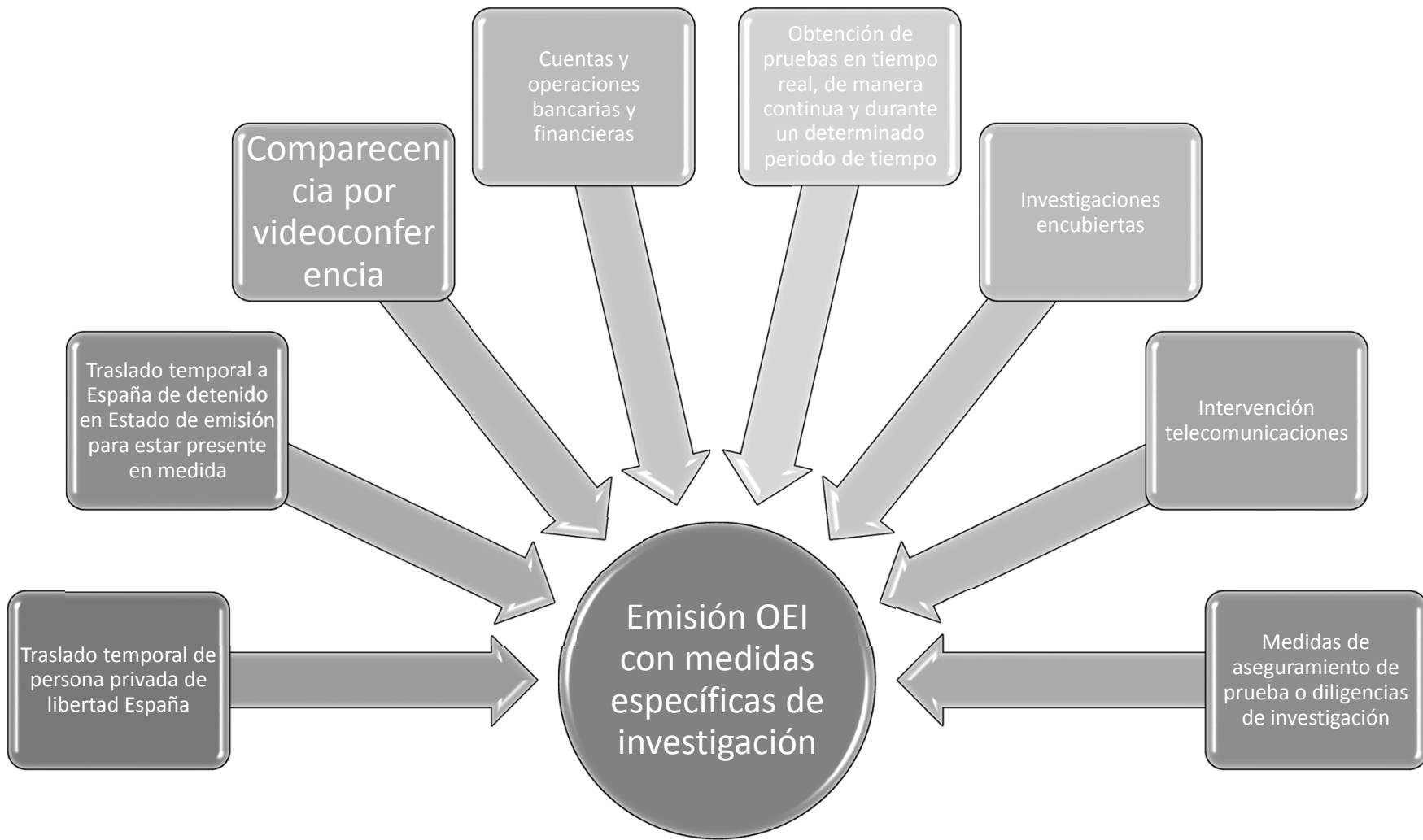
Obtención de pruebas por delito NO del listado o no cumple mínimo punitivo

Doble incriminación

## Sustitución

(Art. 206.2, 206.3 y 206.4)

- Cuando sea posible obtener mismo resultado con una medida menos restrictiva de derechos fundamentales que la solicitada en la OEI
- (cambio respecto a Directiva)
- Cuando la medida solicitada en la OEI no exista en España o no se pueda adoptar en un caso similar pero exista otra medida idónea



## Causas específicas de denegación

### Entrega temporal

- supeditada al consentimiento de la persona afectada
- prolongación del tiempo de privación de libertad

### Videoconferencia

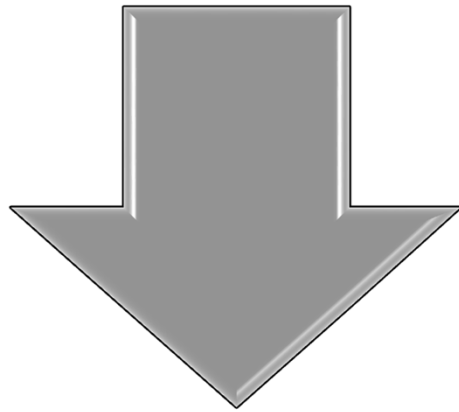
- Supeditada al consentimiento del investigado o acusado
- Contrario a principios jurídicos fundamentales en España

### Agente encubierto

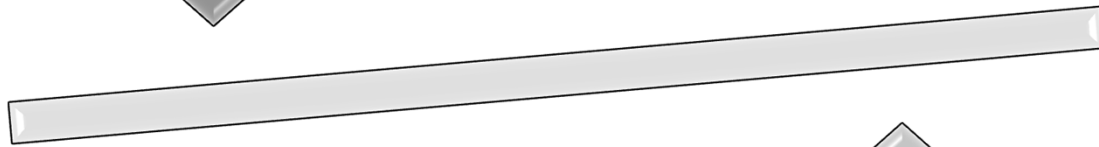
- No se hubiese podido llegar a un acuerdo con el estado emisor sobre la duración y condiciones de la investigación y el régimen jurídico de los agentes encubiertos

### Intervención de telecomunicaciones

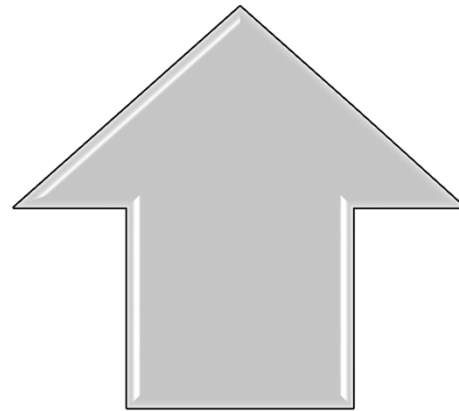
- si no se cumplen las condiciones establecidas en su Derecho interno



Puntos  
fuertes



Puntos  
débiles



## Puntos débiles

- Solicitud a instancia de parte: ¿sin trámite de audiencia?
- Causas de denegación: de facultativas a obligatorias
- ¿Competencia excesiva del Ministerio Fiscal en la ejecución?: ¿Que valor de prueba tiene lo ejecutado por el Fiscal? ¿Recursos? ¿Falso testimonio ante un Fiscal? ¿Por qué informe de MF si en derecho interno no? ¿Sustitución medida limitativa por otra no limitativa?
- Recursos?: no modifica art. 13 y no queda claro. ¿Recurso si se deniega?
- ¿Varios estados afectados?
- Validez de lo obtenido en España: ¿participación en ejecución para garantizar cadena de custodia?
- Sólo validez lengua española contradice Directiva

## Puntos fuertes

- Corrige defectos de exhorto
- Mejora la sustitución en dos sentidos: obligatoria y amplía derechos protegidos

## Conclusiones

- Copia casi literal de la Directiva
- Redacción compleja
- Procesos administrativos sancionadores vs causa denegación medida no contemplada para ese supuesto
- Vuelta atrás en reconocimiento mutuo
- Mismos problemas que con OEDE
- Pendientes interpretación TE